

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º El Presupuesto General de Gastos para la Administración de presente año económico de 1891, queda fijado en la suma de un millón trescientos diez y seis mil y cien pesos fuertes, mas los gastos de proceduria de las fuerzas militares y los de las publicaciones oficiales repartido en la forma que sigue:

	Mensual	Anual
Departamento del Interior (Anexo A) ₡	43,516 ₡	522,19
Id de R. Exteriores (id B)	3,610	43,32
Id de Hacienda (id C)	11,285	135,42
Id id J. C. é I. Pública (id D)	20,411	244,93
Id de G. y Marina (id E)	30,853	370,22

₡ 109,675 ₡ 1,316,10

Art. 2º El Presupuesto General de Gastos será cubierto con los impuestos creados por Leyes vigentes.

Art. 3º Con los mismos impuestos serán cubiertos los gastos que originan las publicaciones oficiales y proceduria de víveres, debiendo ser contratados ambos en licitacion pública.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Congreso Legislativo, á los ocho dias  
del mes de Enero de mil ochocientos  
noventa y uno.

El P. de la C. de DDs.  
ZACARIAS SAMANIEGO

El P. del Senado  
M. MORÍNIGO

*Federico Zelada*

*Pat. Ze'ada*

Secretario

Secretario

—  
Asuncion, Enero 22 de 1891.

Téngase por Ley; publíquese y dé-  
se al Registro Oficial.

GONZALEZ

JOSÉ S. DECOUD

—